CONGRESO DE LA NACION

RESOLUCION N° 5508.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Asunción, 27 de diciembre de 2010.

VISTO: El memorando del Lic. Rubén Vázquez Miranda, Director Gral. Administrativo y Financiero de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 23 de diciembre de 2010, en el cual solicita la ampliación del contrato de "Provisión de Combustibles", suscrito entre la firma ESTACIÓN BAHIA S.R.L. y el CONGRESO DE LA NACIÓN, dentro del programa 11-01-002 Parlamento del MERCOSUR, teniendo en cuenta la necesidad de contar con cobertura de servicios durante los primeros meses del año 2011, durante los cuales se dará inicio a los procesos de contratación, y

CONSIDERANDO: El dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 38/10, de fecha 27 de diciembre de 2010, que aconseja, en virtud a la disponibilidad presupuestaria, realizar la ampliación del contrato, de conformidad al artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente ..."

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar la ampliación del contrato N° 7/2010, de fecha 28 de febrero de 2010, suscrito con la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., cuyo pago dependerá de la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Nación para el año 2011, para el Programa 11-01-002 Parlamento del MERCOSUR, por un monto total de G. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) para la provisión de combustibles, según especificaciones del llamado, de conformidad al artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar

Darío Garcete Souza
Secretario General

Óscar González Daher
Presidente